



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

COMUNICADO N° 041-2023-SANIPES

CERTIFICACIÓN SANITARIA CON FINES DE EXPORTACIÓN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA RASTREABILIDAD DE LOS PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, Ley N° 30063 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, D.S. N° 010-2019-PRODUCE, de lo señalado en el inciso 5.1 e inciso 5.4 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 017-2020-PRODUCE y las funciones administrativas enmarcadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°53-2021-SANIPES/PE, hace de conocimiento la aplicación de la documentación e información que los operadores deben presentar respecto a la rastreabilidad de las mercancías para la obtención del certificado sanitario con fines de exportación.

1. Solicitud del trámite (formulario). (Anexo 1)
2. Cuadro de información de rastreabilidad del lote inspeccionado/muestreado y/o lote a exportar (FPBR), considerando las infraestructuras habilitadas durante toda la cadena productiva desde su extracción hasta el producto terminado y almacenamiento, fechas de actividad e identificación de lote (embarcaciones, fecha de captura, muelle de descarga/desembarcadero, medio de transporte de materia prima, centro de cultivo, fecha de extracción/cosecha, planta de producción, fecha de producción, fecha de reproceso, fecha de vencimiento, códigos de las infraestructuras pesqueras, fecha de traslado a otro establecimiento, almacén, etc.). (Anexo 2)
3. Carta de producción; debe contener información que detalle nombre(s) de producto, cantidades, pesos, órdenes de servicio/trabajo por producto, de corresponder, que participan en la exportación de dicho producto. Dicho documento debe declarar que se autoriza el código de habilitación a efecto de certificar los productos descritos. (Anexo 3)
4. Carta de cesión/venta de lote (cuando el solicitante de la inspección/muestreo y ensayos no es el exportador), debe contener información que detalle nombre(s) de producto, cantidades, pesos, órdenes de servicio/trabajo por producto, de corresponder, fechas producción y números de lote, que participan en la exportación de dicho producto. (Anexo 4)
5. Acta de embarque y *packing list* de embarque. (Ver Anexo 5)
6. Declaración jurada de la cantidad exportada y control saldos (para modalidad de control sanitario lote a lote); dicho documento debe indicar las características del lote total inspeccionado/muestreado (cantidad, bultos, presentación y órdenes de servicio/trabajo), y lo exportado y certificado por expediente (historial), indicando los saldos de lote; asimismo, deberá declarar los lotes exportados no certificados, de corresponder. (Anexo 6)
7. Los documentos antes mencionados deben contener los nombres y apellidos, cargo y DNI del representante legal de la empresa que lo emite o los datos del personal autorizado para firmar estos documentos. Las firmas y sellos son en original (física o digital de RENIEC u ONPE); asimismo, los operadores deben remitir al SANIPES el listado de los firmantes autorizados.
En el caso de actividades de llenado de contenedor, el acta de embarque y *packing list* de embarque deben ser refrendados por el exportador y productor o almacén, según donde se realice la actividad.
8. Para el caso de la certificación sanitaria para exportación de harina y aceite de pescado, de ser necesario, el SANIPES solicitará el reporte o acta de inspección de recepción/ingreso de materia prima realizada por el ente de inspección a cargo de las actividades de control y vigilancia durante la descarga.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

9. Antes de la emisión del certificado, con la finalidad de corroborar la veracidad de los documentos presentados en el trámite de certificado sanitario de exportación, se solicita a las empresas productoras brindar el correo electrónico y persona de contacto para que el SANIPES realice las consultas correspondientes.
10. Finalmente, se exhorta a los operadores a presentar sus expedientes para emisión de certificado sanitario de exportación con anticipación al zarpado de los barcos, en estricto cumplimiento a lo normado en el numeral 5.3 del Art. 5 del DS-017-2020-PRODUCE.

San isidro, 28 de marzo del 2023

(Firmado digitalmente)

JESSICA SUSAN BARRENECHEA CURO
Dirección de Habilitaciones y Certificaciones
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Ca. Amador Merino Reyna 267 Piso 12 San Isidro - Lima
Av. Carretera a Ventanilla km 5.2 - Callao
www.gob.pe/sanipes

